

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en esta Dependencia de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se le siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurrieren en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para

TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño a cinco de Julio de 1994.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Fecha Diligencia	Deudores	Municipios	Conceptos	Saldos Embargados	E. Bancarias
15-Junio-1994	CALVO MARTINEZ, JOSE M.	CALAHORRA	T.L.	16.411 pts.	IBERCAJA
8-Junio-1994	DIAZ BENEDI, RAFAEL M.	CALAHORRA	T.L.	10.948 pts.	IBERCAJA
8-Junio-1994	FDEZ. DE BOBADILLA, JULIA	CALAHORRA	T.L.	41.565 pts.	BANESTO
8-Junio-1994	LLORENTE ANTOÑANZAS, JESUS	CALAHORRA	T.L.	9.017 pts.	IBERCAJA
8-Junio-1994	MARTINEZ GUTIERREZ, JOSE M.	CALAHORRA	T.L.	77.979 pts.	IBERCAJA
14-Junio-1994	MODURAMA S.A.	LOGROÑO	T.C.	515.190 pts.	B. HIPOTECARIO
11-Mayo-1994	SARABIA LEON, M. ANGELES	LOGROÑO	T.C.	6.928 pts.	IBERCAJA

Edicto

III.A.468

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad a la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados como de la propiedad de dichos deudores los vehículos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja % % 34%.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles

que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos:

Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 5 de Julio de 1994.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Nº Expediente	Fecha Diligencia	Deudores	Conceptos	Vehículos Embargados
700093940540	12-Mayo-1994	APARICIO ORTIGOSA, FELIX	T.C.	LO-6106-I
990093940131	7-Junio-1994	CONSTRUCCIONES EDILOSA	T.C.	LO-1685-J
993093445	5-Mayo-1994	GRANJA EL MANANTIAL S.L.	T.C.	LO-5419-K
750093940480	12-Mayo-1994	LACALZADA AGUADO, JOSE C.	T.C.	LO-3578-I
990093940152	7-Junio-1994	MARTINEZ MEDINA, MARIANO	T.C.	LO-5764-D
730093940379	12-Mayo-1994	MORAL FERNANDEZ, YOLANDA	T.C.	LO-1429-J
991093002771	16-Mayo-1994	PANIFICADORA LOGROÑESA S.A.	T.C.	LO-7863-M
770093940069	7-Junio-1994	URCOLA MACHAIN, M. CORO	T.C.	LO-0870-D
750093940507	7-Junio-1994	VERA RUIZ, ANDRES	T.C.	LO-6923-E